

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION NO. 118-05

### QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II” Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 040-05, este Consejo Directivo aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, en el cual se encuentra contemplada la licitación para la adjudicación del subsidio para la ejecución del proyecto denominado “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”, mismos que serán implementados en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones. Este proyecto tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1) Garantizar el acceso a la capacitación en las tecnologías de información y comunicación (TIC) con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 2) Capacitar a los jóvenes menores de 25 años en el uso de la informática, ofimática, de modo tal de que puedan aprovechar estos conocimientos para su desarrollo personal y se puedan convertir en entes productivos para la sociedad.
- 3) Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones urbanas marginadas.
- 4) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC's para las empresas dominicanas.

**CONSIDERANDO:** Que la primera Fase (I) del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**” se está concluyendo con éxito, lo que hace necesario el inicio de los trabajos relativos a la Fase II de dicho proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del INDOTEL, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones, designó mediante Resolución No. 083-05, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil cinco (2005), a los miembros del Comité Especial para la licitación pública internacional del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”, aprobó las bases de licitación y autorizó la convocatoria a la licitación pública del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el Comité Especial del Proyecto “Centros de Capacitación en Informática” se reunió con el fin de revisar los equipos que se instalarían en la Fase II del mencionado proyecto; concluyendo mediante informe que luego de analizar las similitudes y diferencias en cuanto a los equipos tecnológicos que serían instalados en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), los mismos podían ser

intercambiados sin que representase una modificación sustancial a las Bases del Proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), las empresas **MINICOMPSA, S. A., XOLUTIVA, S.A., UNITEC DOMINICANA, S.A., TEKNOLOGIC, S. A. y DESIREE TECNOLOGIA, S. A., CECOMSA, S.A., y SOLTIC / TECNOMUNDO**, depositaron por ante la presencia del Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, los sobres No. 1, contentivos de los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto; estando las incidencias de dicha actividad recogidas en el Acto Auténtico No. 17, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), instrumentado por Notario Público previamente señalado;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** decidió, mediante Resolución No. 110-05, autorizar la modificación de las Bases para la Licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I y Fase II**”, en lo relativo a la instalación de los equipos tecnológicos con que serán equipados los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en ambas fases del Proyecto, con la finalidad de no retrasar el cronograma de ejecución de los proyectos, acogiendo la propuesta del Comité Especial contenida en el informe de fecha 13 del mes de julio del año 2005;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), el Comité Especial del proyecto en cuestión luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y de recibir el informe de una Comisión Asesora multigerencial, actuando en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9.4 de las Bases de licitación, relativo a la “Evaluación de las propuestas”, rindió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual se establecía que “luego de escuchar y recibir el Informe de la Comisión Asesora y de verificar y analizar los *puntos en los que las empresas licitantes no cumplieron con lo establecido en las bases de licitación*, el Comité Especial, haciendo uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 083-05, decidió sugerir que el proyecto Centros de Capacitación en Informática- Fase II- Componente Plataforma Tecnológica se declare desierto por las razones antes expuestas”;

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto por el numeral 11.2 de las Bases de licitación del referido proyecto, el concurso podrá ser declarado desierto en los siguientes casos: “(i) *ninguna propuesta califique en la evaluación de los Sobres No. 1 y 2*, (ii) que no se presenten concursantes en los plazos indicados.”;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil cinco (2005) el **INDOTEL**, notificó a las empresas participantes que las mismas no cumplan con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.2 del Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones establece que: “En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso modificando las bases, si fuera necesario...”;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 040-05 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

**VISTA:** La Resolución No. 083-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veintitrés (23) del mes de junio del dos mil cinco (2005);

**VISTA:** La Resolución No. 110-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005);

**VISTO:** El informe del Comité Especial de los Centros de Capacitación en Informática Fase II, Componente Plataforma Tecnológica, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil cinco (2005);

**VISTAS:** Las Bases de Licitación del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente Red de Área Local Inalámbrica, elaboradas de manera conjunta por el Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Internacional del Proyecto “Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”, por ninguna empresa participante haber cumplido con los requisitos Administrativos y Legales correspondientes a los Sobres No.1.

**SEGUNDO: ORDENAR** la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, utilizando las bases que se adjuntan a la presente resolución, formando parte integral de la misma, las cuales han sido elaboradas conjuntamente por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo que proceda a la notificación de copias certificadas de la presente resolución a las empresas **MINICOMPSA, S. A., XOLUTIVA, S.A., UNITEC DOMINICANA, S.A., TEKNOLOGIC, S. A. DESIREE TECNOLOGIA, S.A., CECOMSA, S.A.,** y **SOLTIC / TECNOMUNDO**, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

.../Al Dorsol/...

**Dr. José Rafael Vargas**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo